



Resolución No. 082-AD-77

Lima, 1° de FEBRERO de 1977

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo "Juventud Miramar F.B.C.";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 76 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 25 son deportistas, en Fútbol y Ajedrez y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Miguel y a la Liga Provincial de Ajedrez del Callao;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Artículos 106° y 108° inciso "a" del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "Juventud Miramar F.B.C." como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Juventud Miramar F.B.C." está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, así como a fomentar la participación de la comunidad en actividades de recreación, educación física y deportes.

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo "Juventud Miramar F.B.C." su inscripción en los Registros Públicos.



Resolución No. 082-AD-77

Lima, 1.º de FEBRERO de 1977

- 2 -

Artículo 4º. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Luciano Cuneo Marsigli".

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
Jefe del INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 405